



RESOLUCIÓN No. 1086 - -
(10 SEP 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-SVCH-SPI-407-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO EDUCATIVO JOSÉ ANTONIO GALÁN SEDE H LA FLORESTA Y CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA POLIDEPORTIVA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL RUBÍ SEDE E LA FLORESTA DEL CHANCÓN, EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ”

La Secretaria de Planeación e Infraestructura del Municipio de San Vicente de Chucurí, Santander, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por la **Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015** (modificado por el Decreto 1860 de 2021), la **Ley 2069 de 2020**, y la delegación efectuada mediante la **Resolución No. 0196 de 2021**, y

CONSIDERANDO

- Que el Municipio de San Vicente de Chucurí, en el marco de su Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 “*Hagámoslo por San Vicente*”, requiere adelantar la **ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO EDUCATIVO JOSÉ ANTONIO GALÁN SEDE H LA FLORESTA Y CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA POLIDEPORTIVA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL RUBÍ SEDE E LA FLORESTA DEL CHANCÓN, EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ**, como medida orientada a mejorar la infraestructura de saneamiento básico y mitigar los riesgos asociados a aguas lluvias en la zona.
- Que la Secretaría de Planeación e Infraestructura, en su condición de oficina gestora, elaboró los estudios y documentos previos del presente proceso, identificando la necesidad pública, la modalidad aplicable, las especificaciones técnicas y el presupuesto oficial, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.
- Que la modalidad de selección aplicable es la de **Selección Abreviada de Menor Cuantía**, de conformidad con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 ibídem, dado que el presupuesto oficial estimado del proceso se encuentra dentro del rango de menor cuantía para la entidad.
- Que el presupuesto oficial estimado para esta contratación asciende a la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE**



Resoluciones	Código TRD 10.32	Pág. 2 de 6
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

(\$395.955.809,39), incluido IVA, A.I.U. y demás impuestos, tasas, contribuciones y deducciones a que haya lugar, los cuales se encuentran amparados mediante el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00968 del 21 de agosto de 2026**, expedido por la Secretaría de Hacienda y Tesoro Público del Municipio de San Vicente de Chucurí, con cargo al rubro presupuestal **2.3.2.02.02.005.22.2201.2201052.01 — SGP Educación Calidad** (PROI 202600000018519), conforme al artículo 71 del Decreto 111 de 1996 y al numeral 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

- E. Que la administración municipal elaboró y publicó el **Proyecto de Pliego de Condiciones**, los Estudios y Documentos Previos y demás documentos del proceso en el **Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II**, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, garantizando los principios de publicidad y transparencia.
- F. Que durante el término de publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones, las observaciones recibidas a través de la plataforma SECOP II, en caso de haberse presentado, fueron debidamente resueltas y publicadas mediante el documento de respuesta correspondiente, en garantía del derecho de contradicción de los interesados.
- G. Que el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, en desarrollo del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, establece que la Entidad Estatal debe limitar la convocatoria de los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos a MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando: (i) el valor del proceso sea menor a ciento veinticinco mil dólares (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y (ii) se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria, con mínimo un (1) día hábil de antelación a la fecha prevista para la apertura del proceso.
- H. Que el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del mismo Decreto dispone que las convocatorias podrán limitarse territorialmente a las MiPymes domiciliadas en el departamento o municipio de ejecución del contrato, cuando las solicitudes de limitación así lo indiquen, caso en el cual solo podrán participar las MiPymes con domicilio principal en dicho ámbito territorial.
- I. Que el artículo 2.2.1.2.4.2.4 ibidem establece que las MiPymes solicitantes deben acreditar su condición mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligada a tenerlo, o el contador público, así como acreditar la existencia mínima de un (1) año mediante el certificado de existencia y representación legal o el registro mercantil.



- J. Que, dentro del término legal, esto es, con antelación mínima de un (1) día hábil a la fecha prevista para la apertura del proceso, se recibieron TRES (3) solicitudes de limitación de la convocatoria a MiPymes territoriales domiciliadas en el Municipio de San Vicente de Chucurí, presentadas el 28 de agosto y 31 de agosto de 2026 por las siguientes personas:

CRITERIO	VILNER JOHANY MURILLO DELGADO	PROYECTA GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S.	JAVIER EDUARDO MURILLO RIVERO
NIT	1.098.631.861-1	901.922.863-4	91.040.492-2
Representante legal	N/A	Jorge Armando Pico Ardila — C.C. 91.476.934	N/A
Contador público que avala	Claudia Piedad Sánchez Torres — T.P. 99527 – T	Margoth Cortes Calderón — T.P. 47719-T	Claudia Piedad Sánchez Torres — T.P. 99527 – T
Tamaño acreditado	Microempresa	Microempresa (Grupo NIIF III)	Microempresa
Domicilio principal	San Vicente de Chucurí, Santander	San Vicente de Chucurí, Santander	San Vicente de Chucurí, Santander
Certificado de existencia y representación legal	Cámara de Comercio de Barrancabermeja — expedido el 20/08/2026	Cámara de Comercio de Barrancabermeja — expedido el 19/08/2026	Cámara de Comercio de Barrancabermeja — expedido el 21/08/2026
Fecha de la solicitud	28 de Agosto de 2026	31 de Agosto de 2026	31 de Agosto de 2026
Cumple requisitos art. 2.2.1.2.4.2.4	Sí	Sí	Sí

- K. Que verificadas las solicitudes y sus anexos, se constató que cada una de las tres (3) sociedades solicitantes: a) acreditó bajo la gravedad de juramento su condición de MICROEMPRESA mediante certificación suscrita conjuntamente por su representante legal y contador público con tarjeta profesional vigente ante la Junta Central de Contadores (Formato 13 — Acreditación MiPymes); b) aportó certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Barrancabermeja con vigencia inferior a treinta (30) días, del cual se desprende una existencia superior a un (1) año y un objeto social que le permite ejecutar el contrato resultado del presente proceso; y c) tiene su domicilio principal en el Municipio de San Vicente de Chucurí, Santander, lugar de ejecución del contrato.



Resoluciones	Código TRD 10.32	Pág. 4 de 6
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

- L. Se deja constancia de la recepción de las solicitudes de limitación a MiPymes Departamental de CONSTRUCTORA Y CONSULTORA PROBCI S.A.S., pequeña empresa, 900571397-2, matrícula mercantil 82853 (31/10/2011, renovada 2026), domicilio en Barrancabermeja, Santander; Fredy Saúl Grimaldos Murallas, persona natural comerciante, C.C. 91.290.496, matrícula mercantil 05-439760-01 (12/08/2019, renovada 2026), domicilio en Floridablanca, microempresa acreditada con la contadora Ana Trinidad Roa Martínez, T.P. 132835-T, con certificado de matrícula del 24/07/2026; R&M DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S con Nit No. 900.588.861-3, persona jurídica, matrícula mercantil 05-255147-16 (04/02/2013, renovada 2026) domicilio en Socorro, microempresa acreditada con la contadora Deassy Carolina Barrera Meneses, T.P. 121592-T, con certificado de matrícula del 06/08/2026 y ARDIMET S.A.S. con Nit No. 900.966.709 – 3, persona jurídica, matrícula mercantil 05-345963-16 (02/05/2016 renovada 2026), domicilio en Piedecuesta, microempresa acreditada con el contador Edwin Yesid Gómez Lozano, T.P. 294903-T, con certificado de matrícula 21/08/2026. Además de la manifestación de limitación Mipymes Nacional realizada por INCIGE INGENIERIA S.A.S.
- M. Ante la concurrencia de ámbitos con base en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015: acreditado el mínimo de dos solicitudes de ámbito municipal por MiPymes domiciliadas en el lugar de ejecución del contrato, prevalece la limitación más específica (municipal), que realiza en mayor grado la finalidad de promoción del desarrollo local del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020.
- N. Que en consecuencia se encuentran acreditados los dos requisitos concurrentes exigidos por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021: el valor del proceso es inferior a ciento veinticinco mil dólares (US\$125.000) liquidados conforme a la tasa definida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y se recibieron más de dos (2) solicitudes de limitación que cumplen la totalidad de los requisitos legales, todas ellas formuladas por MiPymes domiciliadas en el Municipio de San Vicente de Chucurí, por lo que procede la limitación territorial de ámbito municipal, en aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.3 ibidem.
- O. Que el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones y los estudios previos fueron publicados en el SECOP II dentro de los términos legales, y se dio respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones, cuando a ello hubo lugar.
- P. Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, corresponde a la Entidad expedir el acto administrativo de apertura del proceso de selección, el cual debe contener los elementos allí señalados.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR LA APERTURA del Proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-SVCH-SPI-407-2026**, cuyo objeto corresponde al **ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO EDUCATIVO JOSÉ ANTONIO GALÁN SEDE H LA FLORESTA Y CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA POLIDEPORTIVA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL RUBÍ SEDE E LA FLORESTA DEL CHANCÓN, EN EL MUNICIPIO DE**





SAN VICENTE DE CHUCURÍ, por un presupuesto oficial estimado de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$395.955.809,39)**, incluido IVA, A.I.U. y demás impuestos, tasas, contribuciones y deducciones a que haya lugar, amparado mediante el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00968 del 21 de agosto de 2026**, con cargo al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.005.22.2201.2201052.01 — SGP Educación Calidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. LIMITACIÓN A MIPYMES TERRITORIALES. De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, y en virtud de las consideraciones expuestas, **DECLÁRESE** que el presente proceso de selección es una **CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES TERRITORIALES**. En consecuencia, solo podrán presentar propuesta las micro, pequeñas y medianas empresas —MiPymes— con domicilio principal en el Municipio de San Vicente de Chucurí, Santander, con mínimo un (1) año de existencia, que cumplan la totalidad de los requisitos habilitantes y condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Definitivo.

ARTÍCULO TERCERO. CRONOGRAMA. El proceso se registrará por el cronograma definido y publicado oficialmente en la plataforma SECOP II, contenido en el **Anexo 2 – Cronograma** del Pliego de Condiciones Definitivo. Las modificaciones al cronograma, en caso de presentarse, se efectuarán mediante adenda publicada en la misma plataforma, en los términos del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO. El Pliego de Condiciones Definitivo, los estudios y documentos previos, los anexos, formatos, formularios y matrices del Documento Tipo aplicable podrán ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II (www.colombiacompra.gov.co), única plataforma oficial a través de la cual se adelantará la totalidad del trámite contractual.

ARTÍCULO QUINTO. VEEDURÍAS CIUDADANAS. Convóquese a las veedurías ciudadanas debidamente constituidas para que realicen el control social en todas las etapas del proceso de selección y de la ejecución del contrato, de conformidad con la **Ley 850 de 2003** y con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. PUBLICACIÓN. La presente Resolución y el Pliego de Condiciones Definitivo serán publicados en el **Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II**, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y en cumplimiento del principio de publicidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO. RECURSOS. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, por tratarse de un acto de trámite expedido en desarrollo de un proceso de selección.



Resoluciones	Código TRD 10.32	Pág. 6 de 6
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en el SECOP II.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Vicente de Chucurí, Santander, a los

10 SEP 2026

DIANA M. CORZO S.
DIANA MARGARITA CORZO SANCHEZ

SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA
DELEGADA EN CONTRATACION

Proyectó: Silvia O. – Abogada SPI